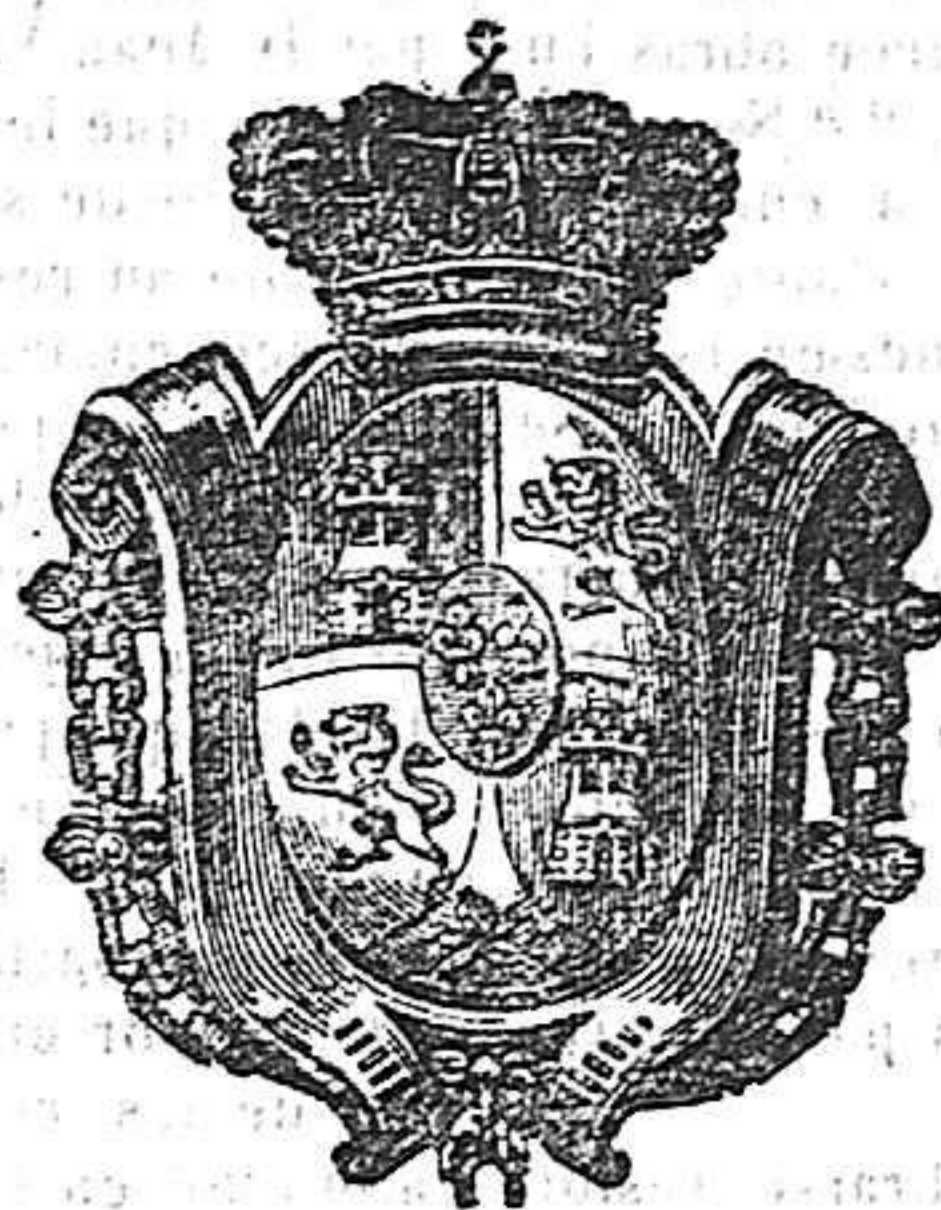


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3055

Don Juan Bautista Pedret Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.209'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 27 de Septiembre de 1900.—Juan B. Pedret.

Núm. 3056

Don Antonio Sagrañes y Balcells, Alcalde constitucional de Castellvell, Hago saber. Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre

las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Castellvell 11 de Octubre de 1900.—Antonio Sagrañes.

Núm. 3057

Don Antonio Rosell Mestre, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.059'66 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 19 de Septiembre de 1900.—Antonio Rosell.

Núm. 3058

Don Juan Martí Miravalls, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de

hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.823'18 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 10 de Octubre de 1900.—Juan Martí.

Núm. 3059

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 31.950'01 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roquetas 11 de Octubre de 1900.—Juan Baiges.

Núm. 3060

Don Francisco Simó Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del

arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.897'19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 9 de Octubre de 1900.—Francisco Simó.

Núm. 3061

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.430'68 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 8 de Octubre de 1900.—Juan Solé.

Núm. 3062

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más

el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.977'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Corbera 10 de Octubre de 1900.—
Pedro Piñol.

Núm. 3063

Don Juan Solanes y Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 632'18 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Irlas 10 de Octubre de 1900.—Juan Solanes.

Núm. 3064

Don Antonio Caballé Barbará, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montreal 26 de Septiembre de 1900.—Antonio Caballé.

Núm. 3065

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1900.

Día 2.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y comunicación del Sr. Ingeniero de la Sección de Montes de 1.º de dicho mes y se acordó la confor-

midad en el plan provisional de aprovechamientos de los montes públicos. 2.º Conceder autorización á D. José Prescoli Gombau para hacer obras en una casa de su propiedad. 3.º Se aprobó y acordó el pago de la cuenta de D. Manuel Aragonés, importante 73'75 pesetas por recomposiciones en el material del alumbrado público. 4.º Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1901 formado por la Comisión respectiva. 5.º Se acordó el pago de los haberes del personal afecto al Municipio devengados en el mes de Agosto último; y 6.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Día 9.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 11.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último. 3.º Se dió cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos y derechos de matadero durante el mes de Agosto último, importante 1.192'08 pesetas y 80'30 pesetas respectivamente. El Concejal D. José Lavega Cid hizo observar á la Presidencia la necesidad de que se reuna la Comisión de Consumos al efecto de estudiar la mejor manera para conseguir el aumento de dicha recaudación, ya que el resultado que viene ofreciendo es muy poco lisonjero y no se puede cubrir el cupo que corresponde á la Hacienda, como tampoco atender al pago de los empleados del ramo, aprobándose por unanimidad lo propuesto por el señor Lavega, y se acordó, en su consecuencia, excitar el celo de dicha Comisión para los fines indicados. 4.º Conceder autorización á D. Ramón Mercé Salvadó para edificar un solar en su propiedad. 5.º Incluir en el padrón de vecinos, cuando se cumpla lo prevenido en el párrafo último del art. 16 de la vigente ley Municipal, á D. Juan Roca Martí con su familia y á D. José Chavarría Pino, en vista del alta solicitada por los mismos; y 6.º Se dió cuenta de haber sido entregadas con factura duplicada de cargo al Recaudador municipal las cédulas personales correspondientes al 2.º semestre del actual año, importantes 2.255'40 pesetas, así como también de quedar abierta la expendición y cobranza voluntaria de dichos documentos, previo anuncio al público en la forma de costumbre.

Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Nombrar por unanimidad á Don Arturo Carbonell y Folch Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad en propiedad. 3.º Fijar el recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución de rústica, pecuaria y urbana y contribución industrial; el 100 por 100 sobre el cupo de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, con excepción de la sal, y el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1901. 4.º Anunciar nuevamente por término de quince días en el *Boletín oficial* de la provincia la provisión de la plaza de Depositario de fondos municipales de esta ciudad. 5.º A propuesta del Concejal D. José Baset Roselló se acordó por cinco votos contra cuatro la destitución del peón caminero municipal D. Agustín Blanch Ferreres y se nombró en su sustitución también por cinco votos contra cuatro á D. Juan Salvadó Cid; y 6.º El Concejal D. José

Lavega Cid propone se active la resolución del recurso de alzada que tiene interpuesto el ex Recaudador municipal D. Juan Valls Roca contra la liquidación que le practicó el Ayuntamiento al efecto de saber á la mayor brevedad posible su resultado y proceder, en su consecuencia, á lo que haya lugar, dada la importantísima cantidad que con motivo de dicha liquidación ha de entrar en arcas municipales, todo con el único objeto de salvar la responsabilidad que pudiera alcanzarle al Ayuntamiento. En su vista se acordó por unanimidad hacer las gestiones que sean necesarias para conseguir lo propuesto por el Sr. Lavega, toda vez que los demás compañeros de Consistorio abundan en los mismos propósitos.

Día 23.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó el cumplimiento de los servicios sobre celebración de las subastas de pastos en los montes públicos de este término municipal y formación de la matrícula industrial para el próximo año de 1901. 2.º Hacer constar que no es preciso el presupuesto extraordinario á que se contrae la circular de la Junta provincial del Censo de población de fecha 18 del que cursa, puesto que en el ordinario del presente año de 1900 existe un crédito de 600 pesetas en el capítulo 1.º, art. 10, suficiente para cubrir los gastos de los trabajos para la formación del próximo Censo de aquí hasta el 31 de Diciembre venidero, además de haber consignado la suma de 500 pesetas en el presupuesto ordinario para el año 1901 para atender al pago de los propios gastos que se originen desde la última de dichas fechas hasta su terminación, y se acordó pasar copia certificada de este particular al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos que se interesan en la referida circular. 3.º Hacer efectiva la cantidad de 35'64 pesetas que reclama el Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de Tarragona, núm. 33, en oficio núm. 1.681, de fecha 21 de los corrientes, importe de lo suministrado á los reclutas de esta ciudad Joaquín Vallés y Daniel Estupiñá, declarados inútiles definitivos en revisión del año actual. 4.º Se dió cuenta del cargo hecho con factura duplicada al Recaudador municipal de esta ciudad interino, importante 17.300 pesetas 27 céntimos por los recibos de los repartos de impuestos y arbitrios correspondientes al segundo semestre del actual año de 1900, así como también de que la cobranza voluntaria del corriente tercer trimestre se halla abierta desde el día de ayer y continuará hasta el 30 del actual, según anuncio fijado al público. 5.º Se aprobó el pliego de condiciones que regulan el desempeño de los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo municipal de esta ciudad y á las que ha de ajustarse la persona que ejerza los mismos; y 6.º Anunciar la provisión de los referidos cargos de Recaudador y Agente ejecutivo municipal en el *Boletín oficial* de la provincia por término de treinta días, con sujeción al pliego de condiciones que antecede, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todas cuantas personas deseen enterarse.

Día 30.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se dió cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año de 1900 que termina en el día de hoy, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos con-

ceptos á 10.036'54 pesetas y los pagos efectuados á 9.522'08 pesetas, y se acordó publicar dicho estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales. 3.º Se acordó, á petición de la Maestra de la escuela elemental de niñas D.ª María Freixá Ferré, pasarle traslado por medio de oficio de las notas con que la calificó la Junta local de primera enseñanza con motivo de los exámenes anuales. 4.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D. Francisco Curto Llatxe y D. Jacinto Forés Lombart por haberlo solicitado con motivo de pasar á fijar su residencia á Santa Bárbara y Tortosa respectivamente. 5.º Se acordó el pago de la cuenta presentada por D.ª Josefa Estrada Forés, importante 8 pesetas por dos docenas de espuelas para los peones camineros municipales; y 6.º Se acordó el pago de los haberes del personal afecto al Municipio correspondiente al mes actual.

Aprobado el presente extracto en sesión del día 7 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 9 de Octubre de 1900.—
El Secretario, Arturo Carbonell.—
V.º B.º.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3066

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VIÑOLS durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Día 7 de Julio.—Ordinaria.—Se da cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública para que el local que habita el guarda términos de ésta sea desalojado y cedido á habitación del Sr. Maestro, así como también si se creen necesarias algunas reformas ó reparaciones se den las órdenes oportunas al indicado objeto, acordando respecto á la primera parte convocar á la Junta local de Instrucción pública y mayores contribuyentes para que con más acierto deliberar dicho asunto, y por la segunda parte, teniendo en cuenta que las habitaciones de que se trata están perfectísimamente bien, no hay necesidad de reforma ni reparación alguna.

Día 8.—Extraordinaria.—Se reproduce la comunicación de que trata la sesión ordinaria anterior á los señores del Ayuntamiento, Junta local de Instrucción pública y mayores contribuyentes, acordando por unanimidad nombrar una Comisión para pasar á la capital al objeto de conferenciar con el Sr. Gobernador, y si necesario fuese con el Sr. Arquitecto de la provincia, á fin de que entre ambas proceder en todo cuanto resulte ser más beneficioso al vecindario, quedando para ello elegidos los Sres. Alcalde, D. José Barenys, D. José Rovira, D. Eusebio Vidal y D. Domingo Bertrán, los cuales aceptan el nombramiento.

Día 14.—Ordinaria.—Se da cuenta de una comunicación del M. I. señor Gobernador civil de la provincia de fecha 15 de Junio último, que trata referente al trazado de la carretera de Hospitalet del Infante á Reus por éste, acordando en opinión favorable el trazado de la carretera y su clasificación por ser en extremo conveniente para los intereses de esta localidad.

Día 20.—Extraordinaria.—Se acuerda conceder una prórroga hasta último día de Agosto próximo venidero á Don José Pujals Guasch, minador, para que deje terminadas las obras de la mina de la Fuente.

Día 21.—Abierta la sesión manifestó el Sr. Alcalde que siéndole de urgente

necesidad ausentarse por más de ocho días de la población, solicitaba de sus compañeros de Corporación la debida licencia, sobre lo cual se acordó unánimemente concedérsela, de conformidad con lo establecido por el art. 117 de la vigente ley Municipal; que durante dicha ausencia queda encargado de la Alcaldía el Concejal D. Juan Noet y Salvadó, y que de cuyo acuerdo se dé cuenta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, como asimismo establece el apartado 3.º de dicho artículo.

Día 28.—No hubo asuntos.
Día 4 de Agosto.—Sin asuntos.
Día 11.—Sin asuntos de que tratar.
Día 18.—Se da cuenta de una comunicación de la zona de Reclutamiento de Tarragona referente á un cargo de 26.67 pesetas sobre este Ayuntamiento por lo suministrado al recluta Salvador Vallés Marcó, declarado inútil definitivo, acordando que por de pronto no es posible hacer efectiva dicha cantidad, y que lo efectuará tan pronto haya fondos en Caja. Se acuerda también que visto y examinado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, se fije al público por tiempo de quince días, y luego se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal así que haya expirado el plazo de exposición.
Día 25.—Se acuerda nombrar á D. Juan Vidal y Folch, Secretario, para pasar á la capital de provincia á recoger las cédulas personales correspondientes al segundo semestre del actual año.
Día 1.º de Septiembre.—Se da cuenta y lectura de la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia que trata referente á la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, y enterados convenientemente de las prevenciones en ella contenidas, se acuerda cumplimentarlas en todas sus partes.
Día 8.—No hubo asuntos.
Día 10.—Extraordinaria.—Reunidos en Junta municipal los Sres. Concejales y Vocales asociados para discutir y votar definitivamente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, el infrascrito Secretario procedió á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, y encontrándolo conforme á las disposiciones vigentes y á las necesidades de la localidad, se acordó aprobarlo en todas sus partes.
Día 15.—Sin asuntos.
Día 22.—Se acuerda conceder permiso á D. José Vidal Cabré para atravesar el subsuelo del camino vecinal de Rindoms por medio de una acequia cubierta á fin de conducir el agua de la boca de la mina llamada «Divina Pastora» á la balsa que tiene destinada al efecto en la finca de su propiedad, llamada «Hortet», obligándose desde luego á que con las obras que se practiquen no se cause detrimento ni perjuicio alguno en la expresada vía pública, y que se haga con toda la rapidez posible á fin de lo menos estorbo á dicha vía por resultar ser de bastante tránsito, y que esta concesión se hace sin perjuicio de tercero.
Día 25.—Extraordinaria.—Se da cuenta de una comunicación de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública referente á poner inmediatamente á disposición del Maestro de éste el local propio para Escuelas y habitación; del mismo, se acuerda unánimemente poner en conocimiento del M. I. Sr. Presidente de dicha Junta que las citadas entidades locales están dispuestas á verificar lo que se les manda en la precitada comunicación, haciendo entrega de la parte del local

que actualmente disfruta el guarda término de este pueblo y que viene comprendido en lo que para habitación del Maestro se designó en su lugar y día, pues les basta el ser mandamiento de la Superioridad, cuyo principio de autoridad en esto como en todo acata incondicionalmente. Sin embargo manifiestan los concurrentes el deseo de que sea dirigida á dicha Superioridad antes de pasar á dicho cumplimiento una exposición de las causas que motivan el no estar en posesión de dicha parte de local habitación el Maestro, así como demostrar, siquiera sea á grandes rasgos, el concepto que les merece ese espíritu de separación que por parte del Maestro se viene observando hacia lo que sea interés municipal, y también acreditar palpablemente lo mucho que se desvela este Municipio por cuestiones de enseñanza, á fin de que no pueda tacharse, no ya de no cumplir con lo que es debido, sino ni tan sólo de falta de amor especial á todo lo que sea en bien de la instrucción local.
Día 26.—Extraordinaria.—Se acuerdan los medios de cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1901.
Día 29.—Ordinaria.—Se acuerda dejar sin efecto el arriendo de las letrinas de estas Casas Consistoriales y Escuelas públicas por haber sufrido algo de ruina el depósito de las mismas y haber sido cerrada algún tanto la Escuela de niñas.
Aprobado el presente extracto en la sesión de 6 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.
Viñols 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, J. Vidal Cabré.—El Secretario, Juan Vidal.
Num. 3067
Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de GODALL durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.
Día 1.º de Julio.—En la sesión ordinaria de este día no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.
Día 8.—En la ordinaria de este día acordó pagar lo que se adeudaba de contingente carcelario.
Día 15.—Quedó enterado de la correspondencia oficial recibida durante la última semana, en especial del Real decreto referente al Censo general de la población.
Día 22.—En la ordinaria de este día quedó enterada de la correspondencia oficial, especialmente de la toma de posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, verificada por D. Hipólito Casas Gómez de Andino.—Acordó nombrar á D. Ramón Carcellé, vecino de Ulldecona, como Agente ejecutivo, para que procure se hagan efectivos los débitos pendientes por consumos, líquidos y gastos municipales.—Asimismo acordó celebrar, como los demás años, las fiestas de los Santos Patronos de este pueblo y recomponer el piso de la plaza Mayor.
Día 29.—En la sesión ordinaria de este día no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.
Día 5 de Agosto.—En la ordinaria de este día quedó enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior sin tener que tratar de cosa alguna.
Día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, quedando enterado de la correspondencia oficial.—Se acordó que por la Comisión de su seno, nombrada al efecto, se forme el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901, en virtud del cambio de los plazos del ar-

tículo 150 de la ley Municipal, y á fin de que pueda remitirse al M. I. Sr. Gobernador civil para el día 15 del próximo Septiembre.—Acuerda también que para cubrir parte de ingresos de dicho presupuesto se arriende á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas bajo el tipo de 2.000 pesetas, y además se imponga á los vecinos el 16 por 100 sobre la contribución territorial, industrial y urbana, el 94 por 100 sobre la cuota de consumos y á los terratenientes el 12.80 por 100 sobre la primera.
Día 19.—Aprobada el acta de la sesión anterior y dado cuenta de la correspondencia oficial recibida, se autoriza al Auxiliar de la Secretaría para que pase á Tarragona á recoger las cédulas personales que han de regir hasta fin de Diciembre próximo, y al propio tiempo satisfaga un trimestre de consumos y dos del impuesto de sueldos.—Quedó enterado del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión provincial en 13 de los corrientes declarando incapacitados para ser Concejales de este pueblo D. Ramón Martí Albiol, D. Ramón Cervera Aleixá, Don Agustín Pago Ferré y D. José Matamoros Millán en virtud de expediente instruido á instancia de Lorenzo Albiol y José Subirats, de esta vecindad.—Presentado por el Sr. Presidente á la Corporación el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901, formado por los individuos de la Comisión, y visto el dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, acuerda se fije al público por espacio de quince días, y luego se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.
Día 24.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de dos comunicaciones del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en las que se ordena se dé posesión á los Concejales interinos Don Francisco Muñoz Lleixá, D. Carlos Albiol Ferré, D. Carlos Ferré Albiol, D. Vicente Pago Simó, D. Miguel Subirats Pago, D. Salvador Villalbí Lleixá, D. José Ferré Ferré y D. José Albiol Ralda, lo que no pudo verificarse por no haber éstos comparecido á pesar de estar citados en debida forma.
Día 26.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.
Día 27.—Extraordinaria.—Se celebró esta sesión con objeto de dar posesión á los Concejales interinos Don Francisco Muñoz, D. Carlos Albiol, D. Carlos Ferré, D. Vicente Pago, Don Miguel Subirats, D. Salvador Villalbí, D. José Ferré y D. José Albiol, lo que no pudo verificarse por no haberse presentado ninguno de ellos á tomarla, á excepción del último.
Día 2 de Septiembre.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior dióse cuenta de la correspondencia y Boletín oficial, no teniendo cosa alguna de que tratar.
Día 9.—Por no haberse reunido en este día suficiente número de Concejales no se celebró sesión ordinaria.
Día 16.—Ordinaria.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordando se le dé el debido cumplimiento.
Día 19.—Extraordinaria.—Bajo la presidencia de D. Miguel Rios, Delegado del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebró la sesión de este día para dar posesión á los Sres. Concejales interinos D. Francisco Muñoz, D. Carlos Albiol, D. Carlos Ferré, D. Vicente Pago, D. Miguel Subirats, D. Salvador Villalbí, D. José Ferré y D. José Albiol, procediéndose después á la elección de cargos de 1.º

y 2.º Teniente de Alcalde y Regidor Síndico.
Día 20.—En esta sesión se procedió á dar su respectivo número á los señores Concejales interinos para saber el lugar que habían de ocupar. Se nombró Concejal Interventor á D. Miguel Subirats Pago. Se acordó señalar los domingos, y hora de las diez de la mañana, para la celebración de sesiones ordinarias. Se procedió al nombramiento de individuos que han de componer las Comisiones con que han acordado dividirse, en cumplimiento al art. 60 de la ley Municipal vigente.
Día 25.—De segunda convocatoria. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordando se le dé el debido cumplimiento.
Aprobado este extracto en sesión de segunda convocatoria de fecha 2 del actual, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.
Godall 5 de Octubre de 1900.—El Secretario, Narciso Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Vergé.
Num. 3068
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de NULLES durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1900.
Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior; leída la correspondencia y Boletines oficiales de la anterior semana, el Ayuntamiento queda enterado y acuerda su cumplimiento.—La Junta local de Instrucción pública acuerda el traslado de la Escuela municipal de niñas y de las habitaciones destinadas á la Maestra á la Casa Consistorial.
Día 8.—Sin asuntos.
Día 15.—Leídos los Boletines oficiales y correspondencia últimamente recibidas, el Ayuntamiento queda enterado y acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas.—Dase cuenta de que el padrón de cédulas personales del pasado ejercicio de 1899-900, y que según el Real decreto de 4 de Enero último debe regir para el segundo semestre del año actual, había permanecido expuesto al público, á los efectos de reclamación, por término de quince días, previo pregón, edictos en los parajes de costumbre y en el Boletín oficial núm. 157, y que durante dicho plazo no había sido objeto de reclamación alguna, y en su vista la Corporación acuerda remitir á la Administración de Hacienda certificación que lo manifieste así, y al propio tiempo unir otra al expresado padrón á los efectos consiguientes.—Seguidamente se acuerda el pago de una cuenta de material, importante la cantidad de 40 pesetas.
Día 22.—Se aprueba el acta de la precedente ordinaria, y el Ayuntamiento queda enterado del contenido de los Boletines oficiales y correspondencia de la semana anterior, acordando su cumplimiento. Sin asuntos.
Día 29.—Dase lectura á los Boletines oficiales y correspondencia últimamente recibidos, como también se da cuenta de haberse recibido de la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para 1901, convenientemente aprobados por dicho Centro, y la Corporación acuerda manifestarlo á la Junta pericial que en unión de aquella entendió en la confección de dichos documentos.—Seguidamente se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y se acuerda remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior; leídos los *Boletines oficiales* y correspondencia, el Ayuntamiento queda enterado.—Se acuerda el pago de 50 pesetas al Guarda jurado como sueldo correspondiente al mes de Julio próximo pasado.—Seguidamente la Corporación acuerda constituirse en sesión extraordinaria en unión del Sr. Juez municipal y del Profesor de primera enseñanza, el día 7 del corriente mes, á las diez de su mañana, al objeto de declarar constituida la Junta municipal del Censo de población.

Día 7.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento, Sr. Juez municipal y Profesor de primera enseñanza, queda constituida la Junta municipal del Censo de población, se nombra Vicepresidente de la misma al Sr. D. Jacinto Calbet y se acuerda que copia literal del acta de esta sesión se remita al M. I. Sr. Gobernador civil, á los efectos prevenidos en las instrucciones de 6 de Julio último.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior, y dase lectura á los *Boletines oficiales* y correspondencia últimamente recibidos, especialmente á una comunicación del Gobierno civil de la provincia, fecha 8 del que cursa, manifestando haber sido aprobadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los pasados ejercicios de 1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70, 1870-71 y 1871-72.

Día 19.—Aprobada el acta de la sesión anterior.—Leídos los *Boletines* y correspondencia el Ayuntamiento queda enterado.—Seguidamente se acuerda que una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Salvador Boada y D. Antonio Mateu, se encargue de formar el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1901, y una vez terminado, lo presente al Sr. Alcalde para la tramitación correspondiente.—Asimismo se acuerda que el Secretario del Ayuntamiento recojiera de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales correspondientes al actual semestre.

Día 26.—Leída el acta de la precedente ordinaria se aprueba por unanimidad.—Dase lectura á una comunicación del Gobierno civil de la provincia, fecha 23 del que cursa, manifestando haber sido aprobadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los pasados ejercicios de 1873-74, 1874-75, 1877-78, 1878-79 y 1879-80.—Seguidamente, visto y examinado el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901; visto también el dictamen favorable del Síndico, y considerando que aquél está conforme con las necesidades de este Municipio, y además ajustado en un todo á las disposiciones de la ley, la Corporación acuerda que se fije al público por término de quince días hábiles mediante pregón, edictos en los parajes de costumbre y en el *Boletín oficial*, y que con diligencia certificada que lo acredite y reclamaciones que acaso se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, en cuanto haya expirado el plazo de su exposición.—A propuesta del Sr. Presidente, y siguiendo la laudable costumbre observada en los años anteriores, se acuerda que la Corporación en pleno asista á las funciones religiosas de Fiesta Mayor que celebra este pueblo los días 29 y 30 del que cursa, y entregar á los Administradores de las mismas la cantidad de 25 pesetas con cargo al cap. IX, art. 3.º del Presupuesto de gastos vigente.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria.—Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.—Leídos los *Boletines oficiales* y correspondencia de la

semana anterior, el Ayuntamiento queda enterado.—Se acuerda activar la recaudación de consumos y demás atenciones municipales.—Se nombra expendedor de cédulas personales del actual semestre al Secretario del Ayuntamiento.

Día 9.—Aprobada el acta de la precedente ordinaria.—Leídos los *Boletines oficiales* y correspondencia últimamente recibidos, el Ayuntamiento queda enterado. Sin asuntos.

Día 14.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal, se aprueba el presupuesto ordinario formado para 1901, y se acuerda su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Día 15.—La Junta municipal del Censo de población acuerda la división de este término municipal en secciones para mejor llevar á efecto las operaciones censales de 31 de Diciembre próximo.

Día 16.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 23. Leídos los *Boletines* y correspondencia últimamente recibidos, el Ayuntamiento queda enterado.—Seguidamente se acuerda manifestar al M. I. Sr. Gobernador civil la innecesidad de confeccionar un presupuesto extraordinario de los gastos que origine el Censo de 31 de Diciembre próximo, teniendo en cuenta la poca importancia de este vecindario, y el haber ya consignado en el presupuesto ordinario para 1901 la cantidad suficiente para llevar á cabo dicho servicio.—Asimismo se acuerda convocar á la Junta local de Instrucción pública á sesión extraordinaria el día 29 del que cursa, á las tres de su tarde, al objeto de examinar y dictaminar el presupuesto escolar presentado por la Maestra D.ª Benita Abos, para el segundo semestre del corriente año.

Día 30.—Leída el acta de la sesión anterior queda aprobada por unanimidad.—Dase cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior.—Se acuerda remitir á la Administración de Hacienda certificación de pagos realizados en el tercer trimestre del corriente año, en observancia á lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893.—Seguidamente se acuerda entregar al Guarda jurado la cantidad de 100 pesetas como sueldo correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy, que se publica á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Nulles 7 de Octubre de 1900.—José Elias, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 3068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contaderos del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra el mismo.

Gratallops 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3069

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de

este partido con providencia de la misma fecha, dictada en los autos de juicio universal de testamentaria de D.ª Teresa Casas Suqué, promovidos por el Procurador D. Juan Ardevol, en nombre y representación de D. Salvador Ortiga Casas y Don Julián Carnicer Ortiga, obrando éste como á tutor de las menores María, Julia y Teresa Ortiga Casas, por el presente se cita y llama al interesado en la herencia de la Teresa Casas Suqué, su nieto Francisco Ortiga Aukerman, menor de edad, hijo del difunto Francisco Ortiga Casas, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca legalmente representado á personarse en aquellos autos de testamentaria, hallándose actualmente y para mientras no se persone en ellos representado por el Ministerio fiscal; con la prevención que se le hace de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Réus doce de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, por Don Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3070

EDICTO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del expediente sobre habilitación de fondos, promovido por el Procurador D. Enrique Vidal, contra Juan Gil Micolau, y dimanante de los autos de menor cuantía que contra el último siguió Ramón Roig y Bort, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles siguientes:

Primero. Toda aquella finca rústica secano, sita en el término de Horta y partida «Cap de les Voltes», de cabida un jornal, olivos; linda al Este con tierras de Josefa Pallarés, al Sud con Isabel Micolau, al Oeste con un camino público que dirige á Tortosa y al Norte con Bautista Cannacoa; tasada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Segundo. Otra finca rústica sita en el propio término y partida «Comes», tierra plantada con cuatro olivos, de cabida once áreas; linda á Oriente con tierras de Jaime Bertolí, á Mediodía con Gregorio de Gand, á Poniente con el camino y á Cierzo con Salvador Mulet; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75 ptas.

Tercero. Otra finca rústica sita en el propio término y partida «Plans», tierra sembradura, de cabida ocho áreas; linda á Oriente y Mediodía con tierras de José Ferrás, á Poniente con Joaquín Guimerá y á Cierzo con Buenaventura Gil; tasada en cincuenta pesetas..... 50 ptas.

Cuarto. Y la mitad indivisa de otra finca rústica secano, sita en el propio término y partida «Mas de les Monjas», de extensión catorce jornales treinta y un céntimos, parte tierra sembradura, parte plantada de olivos y viña, con una porción de regadío, garriga y pastos; lindante al Norte y Este con tierras de Salvador Cortés Aranda, al Sud con Antonio Saterras Vilanova y al Oeste con Jaime Subirats Rel; tasada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Cuyos inmuebles fueron embargados á Juan Gil Micolau en méritos del aludido expediente, y se advierte que servirá de tipo para la subasta el valor ó precio de tasación; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de las aludidas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra los dos

terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el depósito marcado por la ley, y, por último, que el remate se celebrará el día ocho de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa once de Octubre de mil novecientos.—Gregorio F. de Arnedo.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.

Núm. 3071

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Parque de esta ciudad en providencia de seis del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Jaime Palet y Blat y otros, se hace saber la muerte sin testar del dicho señor y que se reclama su herencia á favor de sus hijos Antonio y Salvador Palet y Mans; la de D. Salvador Palet y Janer reclamándose su herencia á favor de sus hijos Antonio, José, Salvador y María del Carmen Palet y Betriu; la de D.ª María Palet y Janer á favor de sus hijos Antonio, Elisa, Josefa y Salvador Ribas y Palet; la de D. Antonio Palet y Mans á favor de sus hijos Rita, Antonio é Ignacio Palet y Janer; de sus nietos hijos de su hijo premuerto Salvador Palet y Janer, Antonio, José, Salvador y María del Carmen Palet y Betriu, y de sus otros nietos de su otra hija premuerta María Palet y Janer, Antonio, Elisa, Josefa y Salvador Ribas y Palet; la de D. Antonio Palet y Janer reclamándose su herencia á favor de sus hermanos Rita é Ignacio Palet y Janer junto con sus sobrinos hijos de su hermano premuerto Salvador Palet y Janer, Antonio, José, Salvador y María del Carmen Palet y Betriu, y sus otros sobrinos hijos de su otra hermana premuerta D.ª María Palet y Janer, Antonio, Elisa, Josefa y Salvador Ribas y Palet; la de Don Salvador Palet y Mans reclamándose su herencia á favor de sus hijos Rafael, Jaime y Carmen Palet y Torra; la de D. Rafael Palet y Torra reclamándose su herencia á favor de sus hermanos Jaime y Carmen Palet y Torra; la de D. Jaime Palet y Torra reclamándose su herencia á favor de su hermana Carmen Palet y Torra; y la de Carmen Palet y Torra reclamándose su herencia á favor de sus primos Rita é Ignacio Palet y Janer; que este último es el actor del expediente, y que durante la sustanciación del mismo se ha venido en conocimiento de que D. Salvador Palet y Mans y D.ª Carmen Palet y Torra otorgaron testamento, el primero ante el Notario D. José Andreu y la segunda ante D. José Fontanals, ambos de esta ciudad.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona ocho de Octubre de mil novecientos.—José M.ª Florensa, Escribano.

El infrascrito Escribano,

Certifico: Que la parte á cuya instancia se tramita el expediente, en méritos del cual se ha expedido el precedente edicto, disfruta del beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha ut supra.—José M.ª Florensa.